República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2017-001-00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO, antes, hoy SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. (FIDUAGRARIA).
Demandado	LUIS HERNANDO SARMIENTO IBAÑEZ
Asunto	**FIJANDO FECHA DE REMATE.**

Plato, Marzo Dieciséis (16) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como el avalúo del bien inmueble objeto de remate en este asunto no fue objetado dentro del término de traslado, el Juzgado imparte su aprobación.

Cumplido lo anterior dentro del referente, se procede a señalar el día 25 de Mayo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble URBANO de propiedad del demandado señor LUIS HERNANDO SARMIENTO IBAÑEZ (C.C.No.79.452.912) denominado Casa y solar en donde está construida, ubicada en la Calle 10 # 10 B-16 de este Municipio de Plato Magdalena, identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-31570 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este municipio, embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en este proceso, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES

CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($34.197.000.oo).

La licitación comenzará a las 09:00 de la MAÑANA y se efectuara con las precisiones establecidas en el Inciso Tercero del artículo 448 del C. G. del P., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avaluó, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "El Heraldo", el cual es de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla y en una radiodifusora local con licencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación y la certificación de la Emisora; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso y siguiendo los lineamientos del protocolo publicado en la página web de la rama judicial, micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, en la Pestaña de Remates.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9847b2904e2fe6cf33753227bbeae9b9123b45ffd859f14265967a2fba5c0829**

Documento generado en 22/03/2023 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica